

PROMULGADO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2018.
CONCEJO MUNICIPAL ORURO. MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL
(FONDO COMPENSATORIO DE SALUD).**

A, 14 de Septiembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota del GAMO 1846/18 de 7 de septiembre de 2018, la Alcaldesa Municipal a.i. remite a presidencia del Ente Deliberante "la APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL (FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD)" solicitando la Aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional, adjuntando el Informe Legal G.A.M.O./D.A.J./kigd/N° 245/18, e Informe Financiero G.A.M.O./D.T.M./N° 003/2018.

Que, en fecha 14 de septiembre se derivó al Concejo Municipal Nota GAMO 1905/18 signado por la Ejecutiva Municipal a.i. con referencia "DOCUMENTOS PARA REEMPLAZO", señalando que: "lamentablemente en la ciudad de La Paz a momento de hacer entrega de la documentación de respaldo para acceder al Fondo Compensatorio Nacional de Salud, (COMSALUD), el informe de determinación de saldos del Sistema de Salud Integral fue observado por la inclusión de pagos de prestaciones por atenciones medicas REPES que corresponden a los últimos meses del SUMI, mismos que deben ser excluidos para que simplemente se considere los REPES del Sistema Integral de Salud, por esta razón remito nuevamente a usted los informes corregidos para que sean reemplazados al tramite inicial prosiga con su aprobación".

Que, para viabilizar dicha modificación presupuestaria se remitió Informe Financiero G.A.M.O./D.T.M./N° 003/2018, emitido por el Lic. José Luis Terrazas Director del Tesoro Municipal, que respalda la Modificación presupuestaria para acceder al Fondo Compensatorio Nacional de Salud, y afrontar obligaciones que no cuentan con los recursos necesario, por un monto de Bs. 12'813.093,22 (Doce millones ochocientos trece mil noventa y tres con 22/100 Bolivianos), cuyo origen del Recursos devienen del Tesoro General de la Nación a través del Ministerio de Salud en Favor del Gobierno Autónomo Municipal con destino de los recursos al financiamiento del programa Fondo Compensatorio Nacional de Salud, a objeto de cubrir la deuda generada por la prestación de servicios en el sistema de salud.

Que, conforme se tiene el informe legal G.A.M.O./D.A.J./kigd/N° 245/18 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, concluye que la modificación presupuestaria interinstitucional para el "FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD" y siendo la salud un derecho universal el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el D.S. N° 3607, deberá proceder con la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Aprobación de transferencia, a través de la instancia correspondiente del ente legislativo conforme a justificación Técnica Financiera.

Que, el artículo 16 párrafo I del Decreto Supremo N° 3607, establece las modificaciones presupuestarias facultadas mediante norma de cada entidad, encontrándose en estas el presupuesto adicional por la incorporación de saldos de caja y bancos de las entidades territoriales autónomas.

Que, el artículo 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal, como la Disposición Municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el artículo 33 parágrafo II numeral 5 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala la Ordenanza Municipal como el instrumento normativo para aprobar y/o rechazar modificaciones presupuestarias.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Decreto Supremo 3607, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional (Fondo Compensatorio de Salud) solicitada por la Ejecutiva Municipal a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, por la suma de 12'813.093,22 (Doce millones ochocientos trece mil noventa y tres con 22/100 Bolivianos), conforme los criterios insertos en el Informe Técnico Financiero G.A.M.O./D.T.M./N° 003/2018, e Informe Asesoría Legal G.A.M.O./D.A.J./kigd/N° 245/18, más sus respectivos anexos.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Denisse J. Villca Canelo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2018** de **APROBACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL (FONDO COMPENSATORIO DE SALUD)** por un monto de **Bs. 12'813.093,22** solicitada por la Ejecutiva Municipal a.i. Por tanto la Promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Sra. Hilaria Sejas Adriaola
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO